



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00370-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por MOVIAVAL S.A.S., contra RAÚL MONROY HERNÁNDEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Es ineludible allegar el certificado de tradición del vehículo comprometido, de propiedad del perseguido, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.
- 2). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de la representante legal de la entidad suplicante (ord. 10º, art. 82 *ibidem*).
- 3). Nunca se proporcionaron los destinos físico y digital de la respectiva apoderada general (num. 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente). En el evento de que aquellos datos coincidan con los atinentes a la agremiación impetrante, deberá establecerse fundadamente el motivo por el que se gesta la denotada semejanza.
- 4). La ubicación física del ente pretensor, suministrada en el acápite de notificaciones, no concuerda con la establecida en el competente soporte formal, especialmente en lo concerniente a la correspondiente calle.

En consecuencia, se otorgará a la colectividad proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al extremo interesado el término de 5 días



para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919cda54808651556ef6fd069abe8684bbc6d627a2d9c3bcd1e02abceddfa349

Documento generado en 23/06/2022 03:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>